STCSV
202638601554641
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2026

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Interventoría IDU 1551-2025 y Contrato de Obra IDU 1541-2025 "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3" - Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501803292 Solicitud de intervención Av. Ferrocarril con Carrera 99

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, por lo que procedemos a emitir respuesta a su solicitud, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden, en los siguientes términos:

El derecho de petición Anónimo instaurado a través del canal BOGOTÁ TE ESCUCHA de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado 7893722026 trasladado a la entidad mediante radicado IDU – 202618501803292 del 03/11/2025, indica a su literalidad,

> *"(…) Señor alcalde miremos Fontibón ya que nuestras vías están destrozadas por el uso de los carros de alto cilindraje como el transmilenio, tractomulas etc.*

Ubicación. IDU Bogotá en Fontibón por favor. Se necesita una intervención importante porque la ferrocarril con 99 ya no hay por donde pasar.

(…)"

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU, se estableció que el segmento correspondiente a la Calle 22 (Avenida Ferrocarril) entre Carrera 99 y Carrera 100, identificado con CIV 9002080 y PK_ID 385460, corresponde a la malla vial arterial.

En consecuencia, la atención de dicho segmento, en lo relacionado con las actividades de conservación y rehabilitación de la malla vial arterial, se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el marco de sus competencias y, para el caso objeto de la presente petición, dentro del alcance del Contrato de Obra IDU-1541 de 2025.

Al respecto, esta Dirección Técnica se permite informar que la Avenida Ferrocarril (Calle 22) desde la Avenida Ciudad de Cali (Carrera 86) hasta la Carrera 111 A, se encuentra priorizada para ser atendidas mediante el Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025, cuyo objeto consiste en: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3*", suscrito con el CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025, así mismo, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de las actividades ejecutadas en desarrollo de dicho contrato es ejercida por el CONSORCIO INTERURBANO VIAL, en virtud del Contrato de Interventoría IDU-1551 de 2025.

Se precisa que tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría cuentan con un plazo de ejecución de 25 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 22 de enero de 2026.

El contrato de obra mencionado tiene como objetivo principal, llevar a cabo la conservación de las calzadas de la malla vial arterial no troncal en el corredor vial señalado, que incluye las actividades de diagnósticos y diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según el resultado de los diagnósticos) y las estrategias de intervención para conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción: reparaciones puntuales, actividades de

atención inmediata, actividades de mejoramiento, atención de eventos reportados por parte del SIRE, entre otros; sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

En relación con el segmento objeto de la petición, se informa que este se encuentra dentro del área de influencia del Contrato de Obra IDU-1541 de 2025. En desarrollo del contrato, se adelantó la etapa de diagnóstico técnico, mediante actividades de inspección, evaluación y análisis del estado funcional y estructural del pavimento.

En cuanto a la ejecución de las obras, nos permitimos informar que el corredor vial en mención está siendo objeto de intervención de manera progresiva. En particular, sobre la Calle 22, entre las carreras 86 y 111 A, se han venido adelantando actividades de mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario, en el marco del contrato de obra.

De manera específica, se informa que se adelantaron actividades de rehabilitación de la calzada sur en el tramo comprendido entre las carreras 106 y 107. Asimismo, actualmente se están dando inicio a las labores de rehabilitación en dos sectores adicionales: el primero, comprendido entre las carreras 104 y 106, sobre la calzada sur; y el segundo, ubicado en la avenida Ferrocarril con carrera 97B.

Cabe señalar que, por tratarse de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollan conforme a la programación del contratista aprobado por la Interventoría y según la disponibilidad presupuestal existente.

Así mismo, y para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos informarle que el contratista CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025 encargado de las obras del contrato 1541 de 2025, ha dispuesto canales de atención exclusivos para la ciudadanía, a través de los cuales podrá realizar consultas, presentar observaciones o hacer seguimiento a su solicitud. Esta información se suministra con el propósito de fortalecer la comunicación directa y oportuna con los residentes del área de influencia del proyecto:

- Correo electrónico: puntoiduvirtual1541@gmail.com
- Teléfono: 3115173268

Conforme a lo anterior, se emite respuesta dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud

STCSV
202638601554641
Información Pública
Al responder cite este número

presentada, agradeciendo su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará dispuesta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

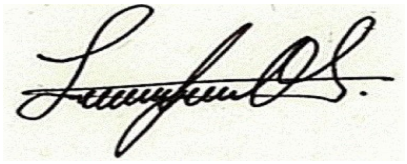

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 18-11-2026 09:26:14 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO INTERURBANO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CL 114 A 53 94 - proyectos.ingingenieria@gmail.com

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
LUISA FERNANDA DIAZ LADINO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
MARIA ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: IVAN GERARDO TORRES DIAZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial